

SINDICATURA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL E INVESTIGACIÓN

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 36.- *(Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, Baja California).*

El Departamento de Evaluación Gubernamental e Investigación, ejercerá las facultades y atribuciones conferidas a la autoridad Investigadora en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como las siguientes:

a. Área de Investigación.

I. Determinar con plena jurisdicción y competencia, las estrategias, métodos y sistemas de investigación que permitan conocer las acciones y conductas de los servidores públicos municipales en el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública municipal, en los casos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;

II. Llevar a cabo la integración de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa;

III. Emitir Informe de presunta responsabilidad administrativa, en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;

IV. Informar al Síndico Procurador cuando durante la integración de las investigaciones se desprenda la presunta comisión de delitos;

V. Rendir informe al Síndico Procurador, respecto de los resultados obtenidos;

VI. Solicitar por oficio a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, información y documentación que estime necesaria para la integración de las investigaciones a su cargo;

VII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, cuando resulte procedente;

VIII. Las demás que le confiera la ley o reglamentos.

b. Área de Evaluación Gubernamental.

I. Revisar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, al ejercer el presupuesto asignado, cumplan con las acciones, metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y evaluar el grado de cumplimiento;

II. Proponer al Síndico Procurador y a las instancias correspondientes, en representación del Síndico, los indicadores de resultados con perspectiva de género, formatos, encuestas y cuestionarios para medir el desempeño de las Dependencias y Entidades que forman la Administración Pública Municipal;

III. Proponer al Síndico Procurador y operar, un Sistema de Evaluación al Desempeño de la Administración Pública Municipal;

IV. Proponer o realizar conjuntamente con las instancias correspondientes las investigaciones, estudios y análisis para el mejoramiento de la gestión gubernamental y el desarrollo integral en la Administración Pública Municipal;

V. Desarrollar guías y lineamientos en materia de eficiencia administrativa que sirvan de instrumentos para promover el ahorro, la mejora administrativa y el logro de un buen Gobierno en las Dependencias y Entidades.

VI. Diseñar e impulsar en las dependencias y entidades la implantación de los modelos de gestión gubernamental en materia de desarrollo administrativo integral orientado a la obtención de mejora de resultados.

VII. Prestar asesoría y consultoría en materia de desarrollo administrativo e innovación a las dependencias y entidades, a fin de contribuir al logro de resultados que impacten el funcionamiento de las mismas.

VIII. Analizar y verificar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, se haya ejercido desde una perspectiva de género.

IX. Realizar revisiones a las dependencias y entidades paramunicipales, para promover la eficiencia, eficacia, efectividad y equidad en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

X. Establecer y operar un sistema de seguimiento estadístico a las quejas, denuncias y sugerencias recibidas por la Sindicatura Municipal;

XI. Informar a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, sobre los resultados de las revisiones practicadas y dar seguimiento a las acciones y medidas correctivas que solventen las deficiencias detectadas;

XII. Verificar que se acaten las disposiciones legales reglamentarias en vigor en materia de programación y presupuestación, según corresponda a la operatividad de la dependencia u organismo de la Administración Pública Municipal;

XIII. Dar el seguimiento correspondiente a las observaciones y recomendaciones efectuadas;

XIV. Evaluar el comportamiento de los organismos a través de análisis comparativos a los resultados de operación y objetivos previamente establecidos, a través de la implementación de indicadores de gestión.